



MUNICIPIO DE YARUMAL

DECRETO N° 049
(02 de abril de 2025)

“POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL CORREGIMIENTO DE LLANOS DE CUIVÁ, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 90, 209 y 315 de la Constitución Política y en las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el parágrafo 2 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, lo que implica la obligación de las autoridades de actuar en defensa del interés general ante situaciones de emergencia como la presente y que, en lo sucesivo, se explicará.
3. Que así mismo, la constitución política establece previsiones tales como la contenida en el artículo 90, que comporta la responsabilidad patrimonial que le cabe al Estado por los daños que le sean imputables por la acción u omisión de las autoridades, por lo que se deben prever las contingencias que se puedan presentar a fin de conjurar situaciones que pongan en riesgo a la comunidad.
4. Que en cumplimiento de los fines estatales se ha hecho necesario legislar para la prevención y reducción del riesgo, expidiéndose la ley 1523 de 2012, *“Por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres, se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”*.
5. Que la Ley 1523 de 2012, entre otras cosas, reconoce la posibilidad a los entes territoriales de declarar la calamidad pública cuando un evento o situación amenaza o afecta de manera grave e inminente la vida, seguridad, salud, bienes, infraestructura o el medio ambiente, con el fin de movilizar recursos y tomar medidas de contingencia necesarias para atender la emergencia e igualmente, señala los términos y condiciones que se deben tener en cuenta estas entidades territoriales a la hora de expedir los actos administrativos por medio de los cuales declara la calamidad pública.



MUNICIPIO DE YARUMAL

6. Que el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 establece que *“los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.”*
7. Que el municipio de Yarumal – Antioquia, expidió el Decreto número 039 del 25 de abril de 2024, *“Por medio de la cual se declara la calamidad pública en el corregimiento de los Llanos de Cuivá, jurisdicción del municipio de Yarumal – Antioquia”* mediante el cual decretó:

“ARTÍCULO 1. Declarar la calamidad pública en el corregimiento de los Llanos de Cuivá, jurisdicción del Municipio de Yarumal por un periodo de seis (06) meses, prorrogable por una sola vez por seis (06) meses.

PARÁGRAFO. Conforme al artículo 64 de la ley 1523 de 2012, el alcalde Municipal, cumplido el término de seis (06) meses, decretará el retorno a la normalidad, o en su defecto, prorrogará por el mismo término la situación de calamidad pública, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastre.

ARTICULO 2. El Municipio de Yarumal deberá elaborar el Plan de Acción Específico (PAE) para la rehabilitación y conservación de la fuente hídrica afectada, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

ARTÍCULO 3. El Plan de Acción Específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria, en los términos del Artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.”

8. Que las razones que llevaron a la administración municipal de Yarumal Antioquia a tomar esta determinación, se contraen a la contaminación de fuente hídrica que abastece al acueducto de los Llanos de Cuivá, debido al inicio de la temporada de lluvias que arrastra el sedimento hasta la fuente, tanto del arado del cultivo de papas, en el inmueble con matrícula inmobiliaria 037-20890, como de la carretera aperturada en el predio aledaño a la fuente, lo que ocasiona que el agua llegue a la planta de tratamiento en condiciones no óptimas para el consumo humano, precisando que la calidad del agua que llega a la planta del acueducto, desborda la capacidad de tratamiento y entonces suceden dos cosas: 1) El suministro de agua para los suscriptores, que son 1.408 (1.306 residenciales – aproximadamente 4.000 personas, 80 comerciales, 15 industriales y 7 oficiales) llega con alta cantidad de material particulado en suspensión (turbia – pantanosa), no apta para el consumo humano o 2) Que tenga que interrumpir el suministro de agua potable por parte de quien presta el servicio y no se cuente entonces con el suministro de agua potable, necesario para la vida y subsistencia.



MUNICIPIO DE YARUMAL

9. Que el municipio de Yarumal, elaboró el Plan de Acción Específico para la recuperación, con el objetivo de que con la materialización de dichas acciones se pueda lograr la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas y permitir el suministro de agua potable a toda la comunidad del corregimiento Llanos de Cuivá, donde en primer lugar, dentro de las acciones para la recuperación temprana, se tenía reducir la vulnerabilidad de las fuentes de amenazas y riesgo a las personas que transiten por el corregimiento Llanos de Cuivá del municipio por las condiciones de agua no apta para el consumo humano; eso implicaba unas obras de mitigación a corto plazo y esas obras estaban contempladas en la construcción de diques temporales para el represamiento de las fuentes alternas de abastecimiento y la instalación de mangueras de polietileno para el transporte de agua hasta la bocatoma existente, actividades tales que se cumplieron a la fecha de expedición del presente acto administrativo.
10. Que mediante Decreto número 105 del 24 de octubre de 2024, el alcalde municipal prorrogó la situación de Calamidad Pública en el corregimiento de los Llanos de Cuivá, jurisdicción del municipio de Yarumal – Antioquia, declarada mediante Decreto 039 del 25 de abril de 2024, por el término de seis (6) meses más contados a partir de la terminación del plazo inicialmente establecido, con ocasión de lo expresado en la parte motiva del presente Decreto.
11. Que conforme al artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, una vez terminada la vigencia de la prórroga de la declaratoria de calamidad pública y previa recomendación del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, el alcalde del municipio de Yarumal - Antioquia, mediante decreto declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo, cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las fases de respuesta, recuperación temprana y recuperación para el desarrollo, además de la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias.
12. Que el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, indica lo siguiente frente:

"Artículo 64. Retorno a la normalidad. El Presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.

Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

Parágrafo. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12)





MUNICIPIO DE YARUMAL

meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública.”

13. Que mediante invitación extendida por el secretario técnico del CMGRD, se citó a sesión ordinaria del mismo, la cual se llevó a cabo de manera presencial el día 14 de marzo de 2025, en el cual los integrantes del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Acta Ordinaria N°1 de 2025, que hace parte integral del presente acto administrativo, recomendaron al alcalde, en virtud del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, declarar el retorno a la normalidad de la calamidad pública declarada mediante Decreto municipal 039 del 25 de abril de 2024 y prorrogada mediante Decreto 105 del 24 de octubre de 2024, manteniendo la ejecución del Plan de Acción Específico formulado.
14. Que con fundamento en el precitado artículo se seguirán aplicando las normas pertinentes al régimen especial para situaciones de Calamidad Pública o Desastres, que fueron contempladas en el decreto que declara la situación de Calamidad Pública, con su correspondiente Plan de Acción específico y las demás normas contempladas en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar el retorno a la normalidad de la Calamidad Pública en el corregimiento de los Llanos, jurisdicción del municipio de Yarumal – Antioquia, decretada mediante el Decreto 039 del 25 de abril de 2025, prorrogado mediante Decreto 105 del 24 de octubre de 2024, atendiendo la recomendación del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, de conformidad con lo contenido en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2. El Plan de Acción Específico para la recuperación, continuará ejecutándose hasta su culminación y el Consejo Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres remitirá los resultados del seguimiento y evaluación a la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – UNGRD, al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia- DAGRAN y demás organismos de control que requieran los avances del mismo.

ARTÍCULO 3. Las normas establecidas en el Decreto de declaratoria de Calamidad Pública, relacionadas al régimen especial contemplado en la Ley 1523 de 2012 capítulo VII, continuarán aplicándose en su totalidad.

ARTÍCULO 4. Constituye parte integral del presente Decreto, el Acta Ordinaria N° 1 de 14 de marzo de 2025, del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.



MUNICIPIO DE YARUMAL

ARTÍCULO 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra el no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Yarumal, a los dos (02) días del mes de abril de 2025.

La firma es una escritura en tinta negra que parece ser la firma del Alcalde, Cristian David Céspedes Correa.

CRISTIAN DAVID CÉSPEDES CORREA
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Weimar López Osorio. Cargo: Abogado contractual. Firma:	Nombre: Ana Lucía Pérez. Cargo: Directora Administrativa General. Firma: <i>Ana Lucía Pérez M.</i>	Nombre: Juan David Uñates Cargo: Secretario Infraestructura Firma:

La firma es una escritura en tinta negra que parece ser la firma del Secretario de Infraestructura, Juan David Uñates.



Palacio Municipal | Calle 20 # 20 - 05



www.yarumal.gov.co



alcaldia@yarumal.gov.co



Código postal 052030



(604) 853 74 29



MUNICIPIO DE
YARUMAL

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

ACTA

Asunto: Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo del Desastre		Reunión Ordinaria No. 01	
INFORMACIÓN BÁSICA		Lugar: Auditorio Aguas del Norte	
Objetivo de la Reunión	Exposición avance y cierre del Decreto 039 del 24 de abril de 2024 y del Decreto 090 del 17 de septiembre de 2024	Fecha:	Viernes, 14 de marzo de 2025
			Hora: 10:00 A.M.

ASISTENCIA	
-------------------	--

PERSONAS CONVOCADAS:	CARGO:	DEPENDENCIA - ORGANIZACIÓN	Asistió	
			S	N
Cristian David Cespedes Correa	Alcalde	Administración Municipal		x
Ana Lucia Pérez Medina	Departamento Administrativo General y de Gobierno	Administración Municipal	x	
Sebastián Mercado Torres	Secretaría de Movilidad	Administración Municipal	x	
Gustavo Alberto Callejas	Comandante Bomberos	Bomberos Yarumal	x	
Pablo Yavid Ramírez	Director	INPEC	x	
Laura Melissa Ospina	Coordinadora Ambiental	Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	x	
Yasmir Andrea Pérez	Directora de Proyectos	Administración Municipal	x	
Natalia Gómez	Secretaría de Educación y Cultura	Administración Municipal	x	
Ángela María Ochoa Gil	Departamento Administrativo de Evaluación y Control	Administración Municipal	x	
David Albeiro Rojas R.	Presidente	ASOCOMUNAL	x	
Alejandro Restrepo Gómez	Secretaría de Salud y Protección Social	Administración Municipal	x	
Ing. Juan David Uñates V.	Secretaría Infraestructura Física y Gestión del Riesgo	Administración Municipal	x	
Jenny Marcela Zapata Correa	Secretaría Hacienda	Administración Municipal	x	
Juan González	Gerente	Aguas del Norte	x	



MUNICIPIO DE YARUMAL

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

PERSONAS CONVOCADAS:	CARGO:	DEPENDENCIA - ORGANIZACIÓN	Asistió	
			S	N
Lady Alexy Orrego J.	Inspectora Rural-Llanos	Administración Municipal	x	
Jhon Edison Vesga	Profesional	Corantioquia	x	
Margarita María Upegui R.	Auxiliar Administrativa	Secretaría de Infraestructura	x	

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quorum
2. Intervención y saludo del señor alcalde municipal o su delegado
3. Exposición de los avances y cierre del decreto 039 del 24 de abril de 2024 " Por medio del cual se declara la calamidad publica en el corregimiento de los Llanos de Cuiva, jurisdicción del municipio de Yarumal - Antioquia
4. Exposición de los avances y solicitud de prorroga del decreto 090 del 17 de septiembre de 2024 "Por medio del cual se declara la calamidad publica en el municipio de Yarumal-Antioquia.
5. Exposición del caso de la señora Leidy Yohana Agudelo Rivera.
6. Proposiciones y varios.
7. Citación a próxima reunión.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Verificación del Quorum: Se contó con quorum para el desarrollo de la reunión.
2. Intervención y saludo del señor alcalde municipal o su delegado: el ingeniero Juan David Uñates dio la bienvenida en nombre del señor alcalde a todos los asistentes dio las gracias por su participación en la primera reunión ordinaria del 2025.
3. Exposición de los avances y cierre del decreto 039 del 24 de abril de 2024 " Por medio del cual se declara la calamidad pública en el corregimiento de los Llanos de Cuiva, jurisdicción del municipio de Yarumal – Antioquia : se realizo un breve recuento sobre la situación por la cual se declaro la calamidad debido a una afectación en la fuente de abastecimiento la Candelaria del corregimiento de los Llanos de Cuiva en el mes de octubre de 2024, posteriormente se hizo la prorroga de la calamidad.
Lo que nos convoca hoy es que la calamidad esta por cumplir los 12 meses, y no se puede hacer de nuevo mas prorrogas, lo importante es mostrar los avances hechos durante esta calamidad pública, las situaciones que al momento están pendientes y que se están ejecutando, el plan de acción específico que se tenía para el corregimiento era ejecutar las obras de mitigación de riesgo de las personas habitantes del corregimiento por el servicio del acueducto, las acciones tomadas en torno a esa fase fue la identificación de fuentes alternas tomando dos de las posibles alternativas avaladas por CORANTIOQUIA provisionalmente durante la calamidad, se realizó un convenio de



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

asociación entre ASPROLLAC y el municipio de Yarumal por valor de \$ 91.000.000 con este recurso se realizó la construcción de las dos bocatomas alternas con 3.000 metros de mangueras en polietileno que se llevaron hasta la bocatoma; a hoy estas dos bocatomas aportan el 68% del agua que está llegando al sistema de tratamiento y que a hoy existe una revegetalización del lote. Se tenían otras actividades como la construcción de cercos en madera y alambres de púas para proteger el nacimiento de las zonas hídricas del nacimiento de la fuente la eliminación de las plantas de papa, revegetalización con gramíneos en el área afectada, aplicación de afirmado y obras transversales para la vía aperturada y gestiones para la adquisición de predio aledaños a la fuente.

Desde la secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente se presentó el informe de las actividades realizadas en el predio para la revegetalización. Realizando varias visitas de monitoreo del predio, el pasado 7 de octubre del 2024 se sembraron aproximadamente 300 arboles para mitigar un poco la escorrentía, se sembró en articulación con el ejército nacional y con ASPROLLAC, las personas del cultivo de papa a medida que iban haciendo la cosecha sembraron la gramínea (pasto) la última visita realizada fue el 25 de febrero de 2025 faltando el 25 % para terminar de crecer y germinar, esta pendiente un nuevo recorrido para saber si se sembró el 100% del pasto. Se está tratando de comprar las 16.6 hectáreas correspondientes, se realizó la solicitud a la Gobernación de Antioquia para la corrección de áreas. La gobernación expidió el radicado # 6985, se realizó la solicitud a Corantioquia para la certificación ambiental desde el mes de enero aun a la espera de la respuesta, el radicado es el # 11025011569. Constantemente el guarda cuencas realiza visitas de verificación para que no se reactiven actividades de sembrado de papa en el predio.

Una vez se adquieran los predios por parte de la administración se hará el cerramiento para la conservación y cuidado de la fuente hídrica.

Desde la inspección de policía de los Llanos se tomaron las medidas pertinentes para las acciones en contra de los infractores que afectaron el cauce de la quebrada La Candelaria que abastece el acueducto de los Llanos, quienes debieron pagar la multa máxima contemplada en la ley 1801, se notificó a los infractores quienes debieron pagar la multa y se ordenaron las actividades de mitigación, deben presentar unos informes con evidencias ante la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para verificar y emitir el certificado de cumplimiento de las actividades de mitigación para el cierre del proceso en el sistema.

Para poder hacer el cierre de la calamidad es necesario pasar dichos informes de las partes que han intervenido tales como el radicado a CORANTIOQUIA, el radicado de solicitud ante la Gobernación, anexarlos al acta más el proceso realizado desde la inspección de los Llanos.

4. Exposición de los avances y solicitud de prórroga del decreto 090 del 17 de septiembre de 2024 "Por medio del cual se declara la calamidad pública en el municipio de Yarumal- Antioquia: se recuerda que en el 5 de septiembre de 2024 por una venida torrencial en el río San Julián, hubo un represamiento generando una venida torrencial lo que generó la caída del puente, ese día se realizó una reunión extraordinaria para la declaración de calamidad a través del decreto 090 del 17 de septiembre de 2024, este decreto que tiene por ley 6 meses de vencimiento esta próximo a vencer, la idea es solicitarle a los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo la prórroga de ampliación de este decreto de calamidad por lo cual se someterá a votación. La ampliación se hace necesaria ya que se han venido adelantando un plan de acciones específicas, donde se han adelantado el diseño y la construcción de un puente nuevo para ese sitio, sin embargo se ha trabajado en unas situaciones de mitigación que días después se amplió llevándose la solución que la misma comunidad había adelantado en el sitio, desde la secretaría de infraestructura se realizó un convenio con la junta de acción comunal de Cedeño inicialmente por \$ 81.000.000 luego se la hizo otro si llegando a un total de \$ 121.000.000, con este convenio se esperaba hacer un



MUNICIPIO DE
YARUMAL

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

mantenimiento alterno en la vía Mina Vieja - Cedeño en la cual se realizaron varios trabajos importante resaltar que no fue solo la inversión del convenio se destinó maquinaria con toda la capacidad operativa del fondo rotatorio desde el mes de octubre hasta el mes de diciembre netamente en esa vía valorados en \$ 200.000.000, también se hizo la gestión con la Gobernación de Antioquia para el préstamo de la maquinaria entre el 16 de septiembre y el 11 de octubre a treves de RENTAN valorada en \$ 60.000.000 y todavía se vienen haciendo algunas inversiones, la aplicación de mas de 100 viajes de afirmado en esa vía sin que implicara ampliación de la vía solo mejorando la carpeta de herradura de la vía afirmado y mejorando dicha situación. En segunda medida se hizo un convenio con la empresa de desarrollo urbano EDENORTE para la elaboración de estudios y diseños por valor de \$ 1.100.000.000 con este contrato se pretende realizar varios procesos como consultorías, diseños de puntos críticos de la vía, la elaboración de placa huella, diseño de una variante alterna en el punto crítico de Cristales y los determinantes ambientales a tener en cuenta, posteriormente se mirara la adquisición de predios para la ampliación de la vía, lo más relevante son los estudios y diseños del nuevo puente sobre el río San Julián por que técnicamente no es posible ubicarlo en la misma zona ya que se encuentra dentro del mismo punto que esta generando el movimiento en masa, no es viable la intervención de la ladera por su gran longitud y volumen de tierra implicando un terraceo con cunetas, sondas de coronación por lo que se definió correr el puente unos metros abajo con una continuidad en la vía quedando aproximadamente de 30 mts en concreto y cumpliendo con la normativa de código de puentes para instalarlo. Estos diseños se estarán entregando aproximadamente para finales de abril o principios de mayo en el marco de esto es que se solicita la ampliación de la calamidad pública por que una vez se tengan los diseños es presentarlo tanto a la secretaría de Infraestructura de la Gobernación, el DAGRAN, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y por gestiones realizadas por el alcalde por la necesidad latente, aceptando esta ampliación del decreto de calamidad pública el proyecto tendrá acceso a recursos a nivel departamental y nacional o dado el caso se hará un movimiento interno de recursos para la construcción del puente.

El señor David Rojas presidente de la ASOCOMUNAL intervino preguntando sobre qué tipo de socializaciones ha realizado la administración sobre el tema a la comunidad por que se han escuchado varias versiones sobre el tema y es bueno tener la versión oficial desde la administración y de gestión del riesgo para poder informar a la comunidad certamente, en ocho días habrá reunión de ASOCOMUNAL y considero pertinente hacer dicha socialización y dar a conocer los plazos, el ingeniero Juan David informa sobre todas las socializaciones realizadas con los integrantes de las juntas de acción comunal afectadas, ha sido complicado lograr la participación de todos al tiempo siempre falta algún integrante, siempre desde la administración se ha sido claro con el tema, se les ha informado que es un proceso lento que aproximadamente tardara un año, me parece importante tener el espacio para la explicación de los tiempos de lo que se ha estado haciendo y la proyección que se tiene, desde la administración siempre hemos estado prestos en el acompañamiento y colaboración para dar solución.

Se procedió hacer la votación de aprobación para la prórroga de ampliación del decreto 090 de septiembre de 2024, la cual se aprobó por parte de todos los asistentes

5. Exposición del caso de la señora Leidy Yohana Agudelo Rivera: Se trajo ante los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo este caso ya que esta señora interpuso una tutela al municipio de Yarumal, la vivienda ubicada entre la carrera 15 y la 16 sector Señor Caído, desde la secretaría se han hecho varias visitas y también desde el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, CORANTIOQUIA, sin embargo ella no esta satisfecha con ninguna de las respuestas lo que pretende es que se le dé la razón en lo que ella pide, por eso se trae a conocimiento de los miembros del consejo para explicarles y que en el acta quede registrado el concepto de la secretaría y lo que



MUNICIPIO DE YARUMAL

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

se ha hecho. Inicialmente todo inicio por la intervención de un vecino en la quebrada donde dice se desvió el cauce de la quebrada afectando la vivienda de la señora Leidy, donde se inicio un proceso verbal abreviado en la inspección de policía donde se determino que no hubo desvío del cauce de la quebrada y se cerró el proceso no a su favor, lo cual no fue aceptado por la señora Leidy, posteriormente siguió enviando varias solicitudes ante CORANTIOQUIA para que realice la visita, dentro de estas vistas que realizo Corantioquia mediante oficio N° 170THQ230517526 determino que la Quebrada San José presenta proceso normal aducción y socavación especialmente en el recorrido entre las carreras 15 y 17, se evidencia que la vivienda ubicada en la calle 17 # 15-25 no respeta los márgenes normativos de retiro establecidos en el decreto 1615 el cual incrementa el riesgo y no obstante no se observa un riesgo inminente de colapso estructural de la vivienda aunque si se requiere la implementación de medidas para la protección. La señora es persistente en insistir en la afectación de la vivienda, solo se ven unas pequeñas fisuras que no implican ningún tipo de riesgo, parecen de asentamientos, siempre se les ha dado respuesta a las solicitudes en el 2024 se dieron respuesta a cuatro solicitudes. En las visitas se detecto el mal manejo de las aguas de la cubierta, no tiene canoas, no tiene bajantes el agua se vierte directamente al solar, presentándose una mayor saturación en el terreno, finalmente el juez acepto la tutela ordenando que en el término de un mes el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo debía dar un concepto y elaborar un concepto técnico para evaluar el riesgo de la vivienda, se respondió aportando todas las pruebas y evidencias de las visitas hechas tanto por parte de gestión de riesgo como desde la corporación, se respondió en diciembre diciendo que en un mes no se alcanza hacer un informe técnico como el que están pidiendo se requiere aproximadamente 6 meses, actualmente se está realizando la consultoría se destina \$ 90.000.000 para hacer el diseño de canalización de 300 mts entre las carreras 14,15,16 y 17, eso abarca donde se encuentra ubicada la vivienda de la señora. Es importante dejar la evidencia ante el consejo municipal de gestión del riesgo sobre este caso debido a las pretensiones que tiene la señora con respecto al caso, el estudio permitirá identificar el grado de riesgo de la vivienda que se mitigará con la canalización de la quebrada, es un proceso largo aproximadamente de dos a tres años que se la aclarará al juzgado.

6. Proposiciones y varios:

- El ingeniero Juan David manifiesta ante los asistentes del consejo que: las señoras **MARIA DEL SOCORRO CEBALLOS** identificada con la cedula N° 32.550.117 y la señora **SILVIA ESTER ALVAREZ ZAPATA**, identificada con cedula N° 21.604.273, cuyos subsidios de arrendamientos se terminaran en este mes, se solicita la prórroga por otros seis (6) meses adicionales, toda vez que no se cuenta con una solución de vivienda para ser reubicadas. El Consejo Municipal de Gestión de Riesgo del Desastre aprueba la solicitud.
- El capitán Callejas agradece por el apoyo brindado desde la administración y de la secretaria por el apoyo en la capacitación llevada a cabo el 6 de marzo sobre un tema de gran importancia para tener en cuenta por parte de los constructores del municipio.
- El doctor Pablo Yamit, informa que se viene trabajando desde la parte social con el personal privado de la libertad en una estrategia con la empresa Aguas del Norte Antioqueño en el embellecimiento de parques, vías, andenes, limpieza de fuentes hídricas -quebradas en el momento que se considere pertinente no lo hacen saber para articular el trabajo en la mitigación de riesgos, y embellecimiento o en lo que se pueda colaborar con el personal privado de la libertad.

Cierre de la Reunión: Siendo las 11:33 a.m. se dio por terminada la reunión.



MUNICIPIO DE
YARUMAL

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Asistencia	96 % de los convocados
Cumplimiento Agenda	Se cumplió con lo enunciado en la agenda
Convocatoria	Próxima reunión --- Lugar;
NOTA: SE ANEXA LISTADO DE ASISTENCIA	


Ing. JUAN DAVID UÑATES VILLEGAS
Coordinador CMGRD



FECHA:
SEPTIEMBRE DE
2021
VERSION: 02
CODIGO: FT-14-62

LISTADO DE ASISTENCIA

PRIMER REUNION ORDINARIA CONSEJO MUNICIPAL GESTION DE RIESGO DEL DESASTRE

TEMA:

FECHA:

14/03/2025

EXPOSITOR:

LUGAR: AUDITORIO AGUAS DEL NORTE

ITEM	NOMBRE	CEDULA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO	FIRMA
1	Marcos Restivo Cárdenas	1042775303	Sec. Salud y PS	Salud@as.senmalgar.co	3146257534	
2	Pablo Yanid Paudrón	15.211.884	Director Impresión	Oficina de Proyectos epee.yanid@impresiones.com	3148291808	
3	Antonio Jiménez V.	1042670099	Sec. Educación	educacion@impresiones.com	3123707390	
4	David Alfonso Rojas R.	15.322.059	Pres. DSGOTOMINAS	adavid.yanid@103.80@gmail.com	3137597920	
5	Jhon Edisson Vélez V.	1100951850	Profesional O. Comunicación	duvega@corantaypica.gov.co	3154738894	
6	Karen Díaz Gómez	1042771110	AUX. Gobernación	gobierno@ykrnci.gov.co	85374676	
7	Angela María Díaz Gómez	43810567	Asesora Gob. Indemnización	control.intendencia@ykrnci.gov.co	3148246408	
8	José Luis Pachón Ruiz	43.822233	Dir. Técnica de Proyectos e Impulso Social	3208078950		
9	Javira Molista Ospina V.	1042774235	coord. Ambiental	ambiental.yanid@gmail.com	3178956342	
10	Antonio Díaz Gómez	15224858	Cabo Cap. Páramo	luisydieguez10@yahoo.com	3126185553	
11	Juan David Cárdenas V.	1041668314	Dir. Infraestructura	infraestructura@ykrnci.gov.co	3104181553	
12	Sebastián Mercado					
13	Jenny Marcela Zapata					
14	Juan González					
15	Juan Fernando Moreda					
16						
17						
18						

Con la firma del presente formato usted autoriza a la administración Municipal, para que utilice la información consignada con fines estadísticos y/o académicos en cumplimiento del Artículo 7 del decreto 1377 del 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que se expidió el régimen general de la protección de datos personales.